

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 20 de Septiembre de 1922
Registro DGC—Núm. 001—1082.—Características 113182816.—5 de Marzo de 1982

Director Responsable: el C. Secretario General del Gobierno del Estado

PODER EJECUTIVO FEDERAL

CONVENIO Unico de Desarrollo que suscribe el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos Presidencia de la República.

CONVENIO Unico de Desarrollo que suscribe el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Durango.

(CONTINUA)

reubicación de dependencias y entidades paraestatales que se realicen en el Estado, con el propósito de analizar sus efectos y contribuir al mejoramiento de la prestación de los servicios que le correspondan.

VIGESIMA SEGUNDA.— El Ejecutivo Federal, con el propósito de cumplir con los objetivos del presente Convenio, continuará promoviendo entre sus dependencias y entidades el Programa de Simplificación Administrativa, que se viene realizando a lo largo del territorio nacional, estableciendo procedimientos ágiles y expeditos para fortalecer la prestación de los servicios públicos en el Estado y sus municipios.

VIGESIMA TERCERA.— El Ejecutivo Estatal, con el propósito de promover la descentralización, apoyará a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en sus programas de descentración administrativa o reubicación de oficinas, dando las facilidades y apoyos que sean necesarios, al personal adscrito y sus familias.

VIGESIMA CUARTA.— Los Ejecutivos Federal y Estatal convienen que la instrumentación de las acciones materia de este Capítulo, se realizará a través de los Acuerdos de Coordinación y Anexos de Ejecución del presente Convenio, cuando así proceda, debiendo al efecto señalarse: las dependencias participantes, el fundamento jurídico, las acciones a realizar, los apoyos federales y estatales para el traslado, la instalación y funcionamiento de las unidades administrativas, el lugar donde se reubicen, el período de ejecución y la situación laboral de los trabajadores. La asunción de funciones por parte de los Estados, en su caso, se sujetará a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables y se instrumentará a través de los acuerdos que las mismas disposiciones hubieran previsto.

CAPITULO IV

DE LAS ACCIONES DE DESCENTRALIZACION DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA Y RECONVERSION INDUSTRIAL EN EL ESTADO

VIGESIMA QUINTA.— El Ejecutivo Federal, a través de los diferentes sectores de la Administración Pública Federal y dentro del ámbito de su competencia, promoverá y realizará en 1987 en coordinación con el Ejecutivo Estatal, las tareas de descentralización de la actividad económica en el Estado e inducirá y promoverá el proceso de reconversión industrial en las empresas y establecimientos industriales localizados en el Estado.

VIGESIMA SEXTA.— De acuerdo a la

Cláusula anterior, el Ejecutivo Federal emprenderá las siguientes acciones:

—La reordenación de la actividad económica se promoverá mediante el fortalecimiento de la infraestructura urbana, industrial y de servicios en las ciudades medianas que se han definido para la relocalización de la actividad industrial.

—La reconversión industrial se orientará a apoyar la modernización de las empresas y establecimientos industriales, de la pequeña y mediana industria y en las zonas fronterizas, la industria maquiladora y selectiva de exportación.

VIGESIMA SEPTIMA.— El Ejecutivo Estatal brindará los apoyos necesarios para las acciones de descentralización de la actividad económica y reconversión industrial; con este propósito promoverá los proyectos para que estimulen la relocalización de establecimientos y empresas industriales y de servicios en la Entidad y coadyuvará en el caso de las industrias de carácter terminal, a una mayor generación de empleos y así fortalecer y ampliar las cadenas productivas.

CAPITULO V

DE LAS PRINCIPALES DECISIONES ADMINISTRATIVAS Y PROGRAMAS DE INVERSIÓN DE ALCANCE ESTATAL DE LOS SECTORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

VIGESIMA OCTAVA.— Los sectores de la Administración Pública Federal informarán al Ejecutivo Estatal y al COPLADED, en un plazo no mayor de 30 días a partir de la fecha de firma del presente Convenio, sus Principales Decisiones Administrativas y Programas de Inversión de Alcance Estatal 1987, a través de un Anexo Técnico que para el efecto se expida y se instrumentarán según procedan por medio de Acuerdos de Coordinación o Anexos de Ejecución, en su caso, en el marco de este Convenio.

Los Programas de Inversión de Alcance Estatal, incluirán un apartado especial en el que se presenten las acciones de descentralización, las que se realizarán en el marco constitucional y legal aplicable en cada acción. Asimismo, los citados programas deberán sujetarse a la normatividad que expida la Secretaría de Programación y Presupuesto.

CAPITULO VI

DE LA PLANEACION ESTATAL PARA EL DESARROLLO

VIGESIMA NOVENA.— El Ejecutivo Estatal continuará apoyando las prioridades nacionales y la instrumentación de cambios estructurales de acuerdo a lo establecido en los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988.

TRIGESIMA.— El Ejecutivo Estatal dictará las medidas jurídico-administrativas y programático-presupuestales que se requieran para establecer, o en su caso mejorar, la operación del Sistema Estatal de Planeación Democrática.

TRIGESIMA PRIMERA.— El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Programación y Presupuesto, informará al Ejecutivo Estatal, a través del COPLADED, los lineamientos y estrategias de la política económica del Gobierno de la República para 1987, a fin de que el Estado, en el ámbito de su competencia, dicte las medidas que considere oportunas para mantener la congruencia necesaria con las prioridades nacionales.

TRIGESIMA SEGUNDA.— El Ejecutivo Federal presentará al COPLADED, a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, un informe sobre los cierres de ejercicio anual de las inversiones contenidas en su programa normal de alcance estatal, el cual deberá contemplar los datos relativos a la ubicación de las obras, montos autorizados y ejercidos, metas y resultados, de acuerdo a la programación sectorial, a efecto de que la Unidad de Control y Evaluación del COPLADED cumpla con sus funciones.

TRIGESIMA TERCERA.— Los Ejecutivos Federal y Estatal apoyarán el cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas Regionales, Sectoriales y Especiales en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988, tomando en cuenta las modificaciones que se realicen para su actualización y que por su naturaleza requieran de la participación de varios sectores de la Administración Pública Federal.

Con ese propósito promoverán en el COPLADED el fortalecimiento de la coordinación de los tres órdenes de gobierno y propiciará la concurrencia de los sectores social y privado, en el cumplimiento de los mencionados programas.

TRIGESIMA CUARTA.— Con la finalidad de ampliar la participación de las representaciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el COPLADE, las partes instrumentarán las medidas que permitan contar con los canales eficaces de comunicación, negociación, definición y control en materia de su competencia, de tal forma que se encuentren adecuadas a los requerimientos de la planeación del desarrollo.

En virtud de lo anterior, coordinarán sus acciones para consolidar la estructura y funcionamiento del COPLADE, como órgano de coordinación permanente entre los Ejecutivos Federal y Estatal y los municipios.

El Ejecutivo Federal, con el propósito de dar el debido cumplimiento a las acciones de Planeación, llevará a cabo a través de la Secretaría de Programación y Presupuesto el seguimiento del gasto Federal que corresponda conforme a las disposiciones legales.

TRIGESIMA QUINTA.— El Ejecutivo Estatal apoyará y fortalecerá la participación de los municipios en las acciones de planeación del desarrollo, impulsando el funcionamiento de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, con características y funciones afines y congruentes a las del COPLADE.

CAPITULO VII

DE LAS ACCIONES DE DESCENTRALIZACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL A LOS MUNICIPIOS

TRIGESIMA SEXTA.— El Ejecutivo, en congruencia con las acciones del proceso de descentralización de la vida nacional que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, se compromete a promover en el marco de su propio orden constitucional la descentralización de funciones y recursos en favor de sus 38 municipios, con el propósito de aumentar su capacidad ejecutiva, mejorar sus sistemas administrativos internos y evitar problemas de concentración poblacional o de servicios al público en la capital del Estado.

TRIGESIMA SEPTIMA.— El Ejecutivo Estatal, en el marco de sus atribuciones continuará con los programas de modernización y simplificación administrativa en las distintas áreas del Gobierno del Estado teniendo a hacer más expedita y eficiente la acción de la Administración Pública Esta-

tal; asimismo, buscará acercar los servicios al ciudadano y responder a sus demandas con eficiencia y oportunidad.

TRIGESIMA OCTAVA.— El Ejecutivo Federal proporcionará al Ejecutivo Estatal la asesoría y el apoyo técnico que éste le solicite para llevar a cabo los programas estatales y de descentralización de facultades y recursos en favor de sus municipios.

CAPITULO VIII

DE LA COORDINACION DE ACCIONES EN APOYO A LA EJECUCION DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO EN 1987.

TRIGESIMA NOVENA.— Los Ejecutivos Federal y Estatal, coordinarán sus acciones y recursos de acuerdo a los lineamientos programáticos-presupuestales del presente Convenio para apoyar prioritariamente la ejecución, continuación y conclusión, en su caso, de las obras y proyectos del Plan Estatal de Desarrollo en 1987.

CUADRAGESIMA.— El Ejecutivo Estatal se compromete a aplicar en forma exclusiva los recursos que le sean asignados del Ramo XXVI "Desarrollo Regional" del Presupuesto de Egresos de la Federación para 1987, en la ejecución de los programas materia del presente Convenio y de acuerdo a la normatividad establecida en el Manual Único de Operación 1987 de los Programas de Desarrollo Regional.

Los Ejecutivos Federal y Estatal, en apoyo a la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo en 1987, integrarán sus acciones y recursos para la realización de las siguientes obras:

—Continuación de los sistemas de agua potable y alcantarillado en las ciudades de Durango, Lerdo y Gómez Palacio.

—Continuación del Hospital de Santiago Papasquiaro.

—Continuación de la carretera Santo Domingo—Cebollas.

—Continuación de la carretera Sahuitipa—Canelas.

—Continuación de la carretera Topia—Canelas.

—Apoyo al programa de la Comarca Lagunera.

- Desarrollo Rural Integral.
- Desarrollo Social.
- Programa de Combate al Hidroasfrenismo.

CAPITULO IX

DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL

CUADRAGESIMA PRIMERA.— Las partes acuerdan que los Programas de Desarrollo Regional continuarán siendo la modalidad programática básica de este Convenio para las inversiones coordinadas entre los Ejecutivos Federal y Estatal. A través de estos Programas se realizarán proyectos productivos en las áreas rurales; de infraestructura básica de apoyo para mejorar los servicios urbanos e impulsar la rama productiva; y de infraestructura de desarrollo social para proporcionar los servicios públicos básicos de educación y salud.

CUADRAGESIMA SEGUNDA.— Los principales programas de Desarrollo Regional que se financiarán en forma coordinada con recursos federales y estatales en 1987 serán:

- Ampliación y mejoramiento de la infraestructura de los servicios educativos.
- Construcción y conservación de la red de carreteras estatales.
- Mejoramiento de los servicios de salud.
- Construcción y ampliación de caminos rurales.
- Apoyo a los sistemas estatales de abasto, distribución y comercialización de productos agropecuarios, prioritariamente en áreas rurales.

CUADRAGESIMA TERCERA.— Los Programas a que se refiere el presente Capítulo se instrumentarán conforme a las disposiciones legales aplicables y de acuerdo a los lineamientos, apertura programática y estructuras financieras que señala el Manual Único de Operación 1987 de los Programas de Desarrollo Regional del Convenio Único de Desarrollo.

CAPITULO X

DE LOS PROGRAMAS REGIONALES DE EMPLEO

CUADRAGESIMA CUARTA.— Los Ejecutivos Federal y Estatal convienen en continuar durante 1987, los Programas Regionales de Empleo, para dar solución a los actuales problemas de desocupación que presenta la Entidad, atendiendo las necesidades propias del Estado y las demandas de su población a través de las modalidades ejercutadas en el marco de este Convenio a partir de 1983.

CUADRAGESIMA QUINTA.— De acuerdo a lo establecido en la Cláusula anterior, las partes acuerdan realizar durante 1987 los programas y acciones siguientes:

—Programa de Desarrollo comunitario con la participación de la mujer (estas acciones se realizarán en coordinación con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE).

—Programa de becas para la capacitación de trabajadores (PROBECAT).

—Programa de becas a pasantes en servicio social (COSSSIES).

—Programa de becas "Ignacio Ramírez" para hijos de obreros, campesinos y miembros de las clases populares.

CAPITULO XI

DE LOS PROGRAMAS DE COORDINACION ESPECIAL

CUADRAGESIMA SEXTA.— Los Programas a que se refiere este Capítulo, serán el instrumento para la transferencia de recursos al Ejecutivo Estatal y comprenderán acciones que tengan por objeto financiar programas de carácter especial, necesarios para atender las prioridades del Estado y aquéllos de índole extraordinaria que permitan enfrentar situaciones de emergencia y que no hubieren sido previstos en este Convenio.

CUADRAGESIMA SEPTIMA.— Los Programas de Cordinación Especial se formalizarán a través de Acuerdos de Coordinación cuando así lo dispongan las leyes y las disposiciones reglamentarias vigentes y en los demás casos por Anexos de Ejecución de este Convenio; estos últimos, con el propósito de simplificar trámites, no requerirán de las firmas de los titulares de las dependencias y entidades federales ni del Ejecutivo Estatal, siendo sólo indispensable que sean firmados por los responsables de las áreas federales y estatales competentes, como: directores generales de dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y secretarios de despacho del Gobierno del Estado, según la materia del Programa y en todos los casos requerirán del dictamen de congruencia con este Convenio que expida la Secretaría de Programación y Presupuesto.

CUADRAGESIMA OCTAVA.— Los Acuerdos de Coordinación y los Anexos de Ejecución de este Convenio señalarán en todos los casos: fundamento jurídico, partidantes, objeto, metas, acciones a realizar, períodos de ejecución, monto de recursos, programas de trabajo, acciones de coordinación con estados y municipios y todo aquello que las partes juzguen necesario y serán incorporados al contexto del presente Convenio por la Secretaría de Programación y Presupuesto.

CUADRAGESIMA NOVENA.— El seguimiento, registro y control de los Programas de Coordinación Especial que se rea- licen a través de Acuerdos de Coordinación y Anexos de Ejecución de este Convenio que darán sujetos a la normatividad que para tal efecto ha expedido la Secretaría de Programación y Presupuesto.

CAPITULO XII DE LAS ACCIONES DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE LAS ZONAS ARIDAS

QUINCUAGESIMA.— Los Ejecutivos Federal y Estatal, conforme a las líneas de acción de la Política Regional que establece el Plan Nacional de Desarrollo 1983—1988, acuerdan ratificar su voluntad política para coordinar sus acciones y recursos con el objeto de integrar al desarrollo nacional aquéllas regiones que por sus recursos y ubicación tengan un carácter estratégico.

QUINCUAGESIMA PRIMERA.— Conforme a lo establecido en la Cláusula anterior, las partes acuerdan realizar dentro de las Acciones para el Desarrollo de las Zonas Aridas en 1987, las siguientes obras:

—Proyecto para la industrialización del mármol en la Comarca Lagunera.

—Mejoramiento a la vivienda en Boquilla de Gerardo, del Municipio de San Pedro del Gallo.

—Creación de dos zonas de riego en Vista Hermosa, en el Municipio de Cuencamé y en San Marcos, en el Municipio de Santa Clara.

—Terminación de la carretera estatal La Unión-Rojo Gómez, en el Municipio de Lerdo.

—Terminación del camino rural Peñón Blanco-San Antonio de Jacales, en el Municipio de Peñón Blanco.

—Ampliación del sistema de agua potable en La Goleta, en el Municipio de Lerdo.

—Rehabilitación del sistema de agua potable de San José de Flechas, en el Municipio de Santa Clara.

—Continuación del Centro de Acopio en Los Angeles, del Municipio de Lerdo.

CAPITULO XIII

DEL FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL

QUINCUAGESIMA SEGUNDA.— El Ejecutivo Estatal se compromete a hacer las aportaciones que para el financiamiento de los programas de este Convenio le corres-

(Continuará)

ESCUELA NORMAL del ESTADO

A C T A del EXAMEN PROFESIONAL de la Señorita:

“ María Guadalupe Navarrete Estrada ”

Al margen un Sello con el ESCUDO NACIONAL que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Escuela Normal del Estado.— Durango.— Al Centro:— En la Ciudad de Durango a los SIETE días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y TRES reunidas en el Salón de Actos de la Escuela Normal del Estado, las Profesoras:

Maria del Rosario Contreras de Morales
Ma. Eugenia Mendivil de Gutiérrez
y Norma Bustamante Curiel

Fungiendo como Presidente la primera y como Secretaria la última de las personas citadas, se constituyeron en JURADO de EXAMEN y procedieron al de la Señorita:

“ María Guadalupe Navarrete Estrada ”

Para PROFESOR(A) NORMALISTA DE EDUCACION PRIMARIA. El Examen se verificó conforme a las prescripciones Reglamentarias y consistió en la Prueba siguiente: los miembros del Jurado interrogaron a la sustentante sobre el INFORME RECEPCIONAL, habiendo resultado Aprobada por UNANIMIDAD

Este resultado se dió a conocer a la Sustentante por medio de un Oficio firmado por la Secretaria del Jurado, acto seguido el Presidente del mismo tomó la Protesta correspondiente a la que el(la) Sustentante respondió afirmativamente y a continuación se levantó la presente Acta que firmaron de conformidad los miembros del Jurado y de la que se mandará copia al Supremo Gobierno del Estado, según lo prescribe el Reglamento para los efectos legales.

Presidente, M. Rosario Contreras M.— Vocal, M. E. Mendivil de Gutiérrez.— Secretaria, Norma Bustamante Curiel.- Rúbricas.

Es Copia fiel sacada de su Original que se encuentra asentada en el Libro No. (12) doce del Archivo de la Secretaría de este Plantel, destinado para Actas de Exámenes Profesionales a fojas número (1) uno frente.

Victoria de Durango, a 24 de Junio de 1983

La Sub-Directora Secretaria, Profesora Noemí Guzmán Hernández.— Rúbrica.

El C. Lic. CARLOS GALINDO MARTINEZ Secretario General de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Durango, CERTIFICA: Que la firma que calza el presente documento es auténtica y corresponde a la de la C. Profra. NOHEMI GUZMAN HERNANDEZ, en funciones de Subdirectora de la Escuela Normal del Edo.

Victoria de Durango, Dgo., a los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y tres.

Lic. Carlos Galindo Martínez.— Rúbrica.

OFICINA FEDERAL de HACIENDA

DURANGO, DGO.

Grupo de Recursos y Remates
Crédito Número 111609
IMPORTE: \$ 1'542,096.06

CONVOCATORIA de REMATE

PRIMERA ALMONEDA

A las 10 horas del día 22 de Enero de 1988 se rematará en el local que ocupa esta Oficina lo siguiente:

Un Predio Rústico denominado OTINA PA, SAN MIGUEL y SAN MIGUEL del RETOÑO, Municipio de la Capital, con superficie de 4,498—20—02 hectáreas, registrado bajo la inscripción 20124 a fojas 165 del Tomo 81 de 21 de octubre de 1985, del Registro Público de la Propiedad y de Com. con las siguientes colindancias: al Suroeste con Ejido La Luz, al Sureste con Laguna Colorada, al Noreste Ejido Santa Cruz de San Javier, al Noreste Ejido La Luz.

Dichos bienes fueron embargados a RODOLFO SMITH GAMIZ Responsable solidario de E. WALTER JARVIS para hacer efectivo un crédito fiscal a cargo del mismo por concepto de Impuesto Prod. Fiscal Mínera.— Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 236'028,010.00 (DOSCIENTOS TREINTA y SEIS MILLONES VEINTICHO MIL DIEZ PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma; en la inteligencia de que sólo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los Artículos 179, 180, 181, 182 y demás relativos del Código Fiscal de la Federación.

Lo que se publica en solicitud de postores (1) POSTURA LEGAL \$ 157'352,006.00 ACREEDORES: BANCO AGROPECUARIO del Norte S. A., Chihuahua, Chih.

Durango, Dgo., a 26 de Noviembre de 1987

P.A. del Jefe de la Oficina el Sub-Jefe SALVADOR GUTIERREZ BURROLA.— Rúbrica.— Art. 143 del Reglamento Interior de la S.H.C.P.

2—V—1

—oooOOOooo—
PRODUCTOS y SERVICIOS
AGROPECUARIOS IMPERIAL S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los socios de la empresa "Productos y Servicios Agropecuarios Imperial, S. A.", para que concurran a la celebración de la Asamblea General Extraordinaria que tendrá verificativo el día 4 de Enero de 1988 a las 19.30 horas en su domicilio social ubicado en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo.

Dicha Asamblea se llevará a efecto conforme al siguiente:

ORDEN del DIA

- 1.— Nombramiento de escrutadores y declaración sobre la existencia del Quórum necesario para la Asamblea que se lleve a efecto.
- 2.— Lectura del presente orden del dia.
- 3.— Analizar situación financiera de la Empresa.
- 4.— Asuntos generales.

Gómez Palacio, Dgo., a 9 de Dic. de 1987

El Presidente del Consejo de Administración Ing GUILLERMO ECHAVEZ VALVERDE.— Rúbrica.

—oooOOOooo—

JUZGADO SEGUNDO de lo FAMILIAR
Durango, Dgo., Méx.

E D I C T O

Expediente No. 565/987

Señora ELSA MARGARITA MONJE RODRIGUEZ

Cumpliendo al auto recaído en el Juicio Ordinario Civil promovido en su contra por el señor PEDRO de la CRUZ GONZALEZ por el divorcio necesario, se le emplaza para que dentro del término de Veinte Días a partir de la última publicación de este Edicto comparezca a contestar la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el Ar-

título 122 del Código de Procedimientos Civiles, en virtud de ignorarse su domicilio.— Edicto que se publicará cinco veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y La Voz de Durango. En la Secretaría del Juzgado quedan a su disposición las copias de Ley.

Durango, Dgo., Noviembre 10 de 1987

El C. Secretario Lic. ERNESTO RUBIO PEDROZA.— Rúbrica.

5—V—4

oooOOOooo

JUZGADO 2do. de lo FAMILIAR
Durango, Dgo., Méx.

EDICTO.— Exp. No. 598/987

Señor RODOLFO MONREAL MARTINEZ

Cumpliendo al auto recaido en el Juicio Ordinario Civil promovido en su contra por la señora EMMA PATRICIA MORAN SERRANO por el divorcio necesario, se le emplaza para que dentro del término de 20 días contados a partir de la última publicación de este Edicto comparezca a contestar la demanda de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, en virtud de ignorarse su domicilio.— Edicto se publicará por cinco veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y La Voz de Durango.— En la Secretaría del Juzgado quedan a su disposición las copias de Ley.

Durango, Dgo., Noviembre 10 de 1987

El C. Secretario, ERNESTO RUBIO PEDROZA.— Rúbrica.

5—V—4

oooOOOooo

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

E D I C T O

CANATLAN, DGO.

NOTIFICACION A: GUADALUPE ROJAS CABALLERO.

En el Expediente número 160/987 Juicio Ordinario Civil de divorcio promovido por ANDRES VAZQUEZ AREVALO, en contra de GUADALUPE ROJAS CABALLERO, por el Divorcio Necesario y demás

inherentes legales a la declaración de la disolución del Vínculo Matrimonial, por auto de fecha 28 del pasado mes de septiembre, se ordenó emplazar a la demandada por medio de Edictos que se publicarán por 5 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Durango, sitios públicos de costumbre y estrados del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentarse ante éste Juzgado a contestar la demanda promovida en su contra dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación, las copias simples de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Canatlán, Dgo., Octubre 5 de 1987.

La C. Secretaria del Juzgado. C. Catalina Torres Adame.

5—V—4

oooOOOooo

JUZGADO 2do. de lo FAMILIAR
Durango, Dgo., Méx.

EDICTO Exp. No. 599/987
Señor ANTONIO AGUIRRE GARCIA

Cumpliendo el auto recaído en el Juicio Ordinario Civil promovido en su contra por la señora MARIA ANGELICA MORALES GARCIA por el divorcio necesario y las demás prestaciones que indica, se le emplaza para que dentro del término de 20 días contados a partir de la última publicación de este Edicto comparezca a contestar la demanda de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, en virtud de ignorarse su domicilio.— Edicto se publicará por cinco veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y La Voz de Durango.— En la Secretaría del Juzgado quedan a su disposición las copias de Ley.

Durango, Dgo., Noviembre 3 de 1987

El C. Secretario del Juzgado, Licenciado ERNESTO RUBIO PEDROZA.— Rúbrica.

5—V—5

oooOOOooo

JUZGADO de lo FAMILIAR

EDICTO de EMPLAZAMIENTO

Señor JUAN AYALA BARRIOS

Domicilio Desconocido

En el Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario Ex p. No. 228/987, seguido en su contra por la Señora María del Carmen Ramírez Sánchez de Ayala

el C. Juez de lo Familiar de ésta ciudad, ordenó emplazarlo por Edictos en virtud de ignorarse su domicilio, concediéndosele un término de cuarenta días contados a partir de la última publicación para contestar la demanda, quedando a su disposición las copias simples de traslado en éste Juzgado. Esta publicación se hará por cinco veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Siglo de Torreón, que se edita en esta región.

G. Palacio, Dgo., a de 1987

El C. Secretario del Juzgado de lo Familiar Lic. JUAN GERARDO MARTINEZ RODRIGUEZ.— Rúbrica

5—V—3

—000000000—

**JUZGADO SEGUNDO de 1ra. INSTANCIA
del Ramo Civil**

Gómez Palacio, Dgo.

E D I C T O

C. AURELIO FRAUSTO LOPEZ

(Se desconoce su Domicilio)

En el Juicio Ordinario Civil (Prescripción Positiva) promovido por el señor SALVADOR HERNANDO FRAUSTO en su contra, se ordenó amplazar a usted, para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra.

Se publicará por cinco veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Noticias El Sol de la Laguna.

Gómez Palacio Dgo., de 1987

El Srio. de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil Lic. ANTONIO TRIANA de la CRUZ.— Rúbrica.

5—V—3

—000000000—

**JUZGADO MIXTO de 1ra. INSTANCIA
SANTA MARIA DEL ORO, DURANGO**

E D I C T O

Se presentó ante este Juzgado la señora LIDIA BARRAZA de HOLGUIN, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Prescripción Positiva, contra la sucesión de la señora LEONILA QUEZADA de SANCHEZ, por conducto de su albacea señor Marcial Sánchez, y en virtud de ignorarse el domicilio de la parte demandada, se ordena citarlo y emplazarlo mediante Edictos que se publicarán por cinco veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario La Opinión, haciéndole saber al expresado demandado que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación, deberá presentarse a contestar la demanda, advertido que de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo, en los términos de Ley.

Santa María del Oro, Durango
a 13 de Noviembre de 1987

La Secretaria SOLEDAD CARRETE ALATORRE.— Rúbrica.

5—V—3

—000000000—

[S U M A R I O]

PODER EJECUTIVO FEDERAL

CONVENIO Unico de Desarrollo que suscribe el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Dgo. 497
(CONTINUA)

PODER EJECUTIVO del ESTADO

ESCUELA NORMAL del ESTADO

ACTA de Examen Prof. de la Srita.

Maria Guadalupe Navarrete E. 501

**OFICINA FEDERAL DE HACIENDA
DURANGO, DGO.**

CONVOCATORIA de Remate de bienes embargados a E. Walter Jarvis 502
PRODUCTOS y Servicios Agropecuarios Imperial, S. A. Convocatoria a Asamblea Extraordinaria de Sesiones 502
JUDICIALES 502
—000000000—